

INFORME DE FALTAS ADMINISTRATIVAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO

Primer Semestre 2019.

Órgano Interno de Control.

INFORME DE FALTAS ADMINISTRATIVAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ENERO A JUNIO DE 2019

INTRODUCCIÓN

Este Órgano Interno de Control sujeta su actuación a las normas establecidas por el recientemente creado Sistema Nacional Anticorrupción, en el cual desempeña un papel preponderante la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Hacerse a las nuevas formas y procedimientos que del mismo derivan, si bien ha constituido una tarea compleja por la reestructura y reorganización de diversas instituciones, autoridades y procedimientos, también constituye la oportunidad de dar un gran paso, para abatir la corrupción y la impunidad.

Para este órgano fiscalizador es indispensable hacer prevalecer la legalidad en las actuaciones públicas, haciendo valer para este efecto, su autonomía técnica y de gestión consagrada constitucionalmente.

Desde esta posición y con dicho fin, el Órgano Interno de Control dentro el marco de su propia competencia, investiga y sanciona las conductas que les son legalmente reprochables a los sujetos de los procedimientos¹; es decir, las conductas que constituyan una falta administrativa.

Para ello, cuenta con una Unidad de Asuntos Jurídicos, articulada en tres direcciones: **A)** Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas, **B)** Dirección de Substanciación de Responsabilidades Administrativas y, **C)** Dirección Jurídica Procesal y Consultiva, a través de las cuales lleva a cabo las siguientes actividades:

La Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas recibe las denuncias e investiga los hechos que le son señalados, para determinar si constituyen una falta o infracción a la norma y si hay o no, elementos para solicitar el inicio del procedimiento disciplinario en contra de un servidor público².

En caso procedente califica la falta cometida, señalando si es grave o no, presentando un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa³ en el que explica las razones por las que sostiene que se ha cometido una falta y las pruebas

¹ Dentro del marco de atribuciones legales del Órgano Interno de Control las conductas que se investigan y sancionan no se limitan exclusivamente a aquellas cometidas por servidores públicos del propio Instituto, sino que también comprenden a aquellas cometidas por particulares, sean personas físicas o morales, siempre que se encuentren calificadas como faltas graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

² IDEM

³ IPRA.

que tenga para ello, enderezando la acusación en contra de un servidor público o un particular y prosiguiéndola en todas sus etapas ante la Autoridad Substanciadora.

En caso de no encontrar elementos suficientes que hagan presumir una responsabilidad administrativa, explica las razones necesarias para concluir y archivar el expediente.

La Dirección de Substanciación de Responsabilidades Administrativas recibe el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y lleva a cabo la substanciación de los procedimientos, respetando el derecho de audiencia de los servidores públicos o particulares vinculados con faltas administrativas graves, cumpliendo para tal efecto con el debido proceso, lo que implica hacerles saber el inicio del procedimiento en su contra y todas las constancias que existen en el expediente, escuchar su versión de los hechos, recibirles y desahogar toda clase de pruebas que ofrezcan relacionadas con el asunto, escuchar sus alegatos y toda vez que la probable falta ya fue calificada con antelación por otra autoridad, en el caso de una falta no grave, elabora un proyecto de resolución que remite al Titular del Órgano Interno de Control, para su consideración y en todo caso emisión.

Si se trata de una falta grave, después de concluir la audiencia inicial se remite el expediente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que sea esa autoridad la que resuelva sobre la responsabilidad administrativa.

La Dirección Jurídica Procesal y Consultiva tiene entre otras funciones la de defender ante los órganos jurisdiccionales todos los actos jurídicos de los diversos procedimientos de responsabilidad que sean impugnados; llevar a cabo los procedimientos de sanción a proveedores, cuando éstos incumplen con sus compromisos contractuales; integrar los expedientes sobre robos y siniestros a los bienes del Instituto, para determinar si existen o no posibles responsabilidades administrativas que turnar a la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

El desenvolvimiento de las actividades de esta Unidad y sus Direcciones:

Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas

De conformidad con el Programa Anual de Trabajo 2019 del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, aprobado por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG1438/2018, la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas, participa en la ejecución de proyectos, relacionados con la investigación de procedimientos de responsabilidad administrativa, que destacan por su relevancia en las atribuciones que se le han conferido al Órgano Interno de Control, en materia del ejercicio del poder disciplinario para continuar con su labor de prevención de faltas administrativas y combate a la corrupción, consolidando una actuación íntegra de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, de los proyectos en los que participa la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas, durante el primer semestre de 2019, se realizaron las siguientes actividades:

1.- Proyecto de atención de denuncias administrativas servidores públicos y particulares.

Expedientes de investigación

El periodo que se informa inició con **63** expedientes, ingresando de enero a junio otros **37**, que hacen un total de **100** expedientes; de estos, se han concluido **32** de los cuales **06** fueron Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y **26** se determinó el archivo por falta de elementos; por lo que, al 30 de junio de 2019, hay **68** expedientes en etapa de investigación, para determinar en cada uno de ellos, si se cuenta o no, con los elementos que hagan presumir la comisión de conductas irregulares por parte de servidores públicos adscritos al Instituto Nacional Electoral.



Los **37** expedientes de investigación que ingresaron en el periodo que se informa, fueron iniciados en virtud de denuncias presentadas por:

- Particulares: **06**
- Autoridades del Instituto Nacional Electoral: **25**
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: **01**
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos: **02**
- Secretaría de la Función Pública: **02**
- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: **01**

2.- Proyecto de Calificación de faltas administrativas o acuerdos de conclusión.

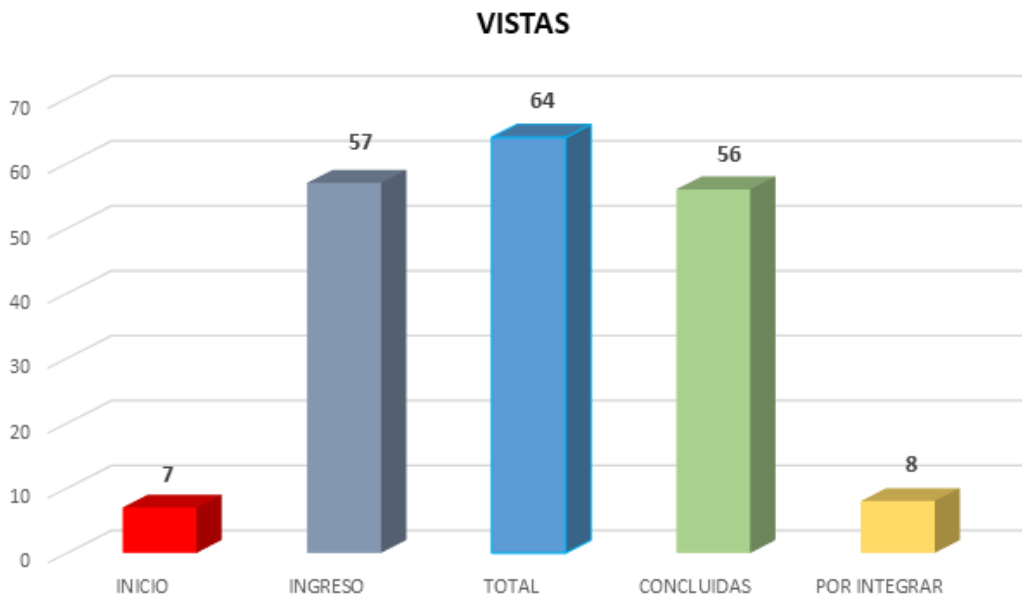
La actividad de investigación de la Dirección en este rubro, llevó a calificar **06** faltas en sus respectivos expedientes de las cuales todas fueron no graves.

3.- Proyecto de Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)

En este primer semestre el área de investigación de responsabilidades administrativas, ha turnado al área substanciadora, **06** Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de servidores públicos por la presunta comisión de diversas conductas irregulares previstas en la Ley.

Vistas al Órgano Interno de Control

El periodo que se informa inició con **07** expedientes y durante el mismo ingresaron otros **57**, haciendo un total de **64** expedientes, de los cuales se han concluido **56**.



Actualmente se integran **08** expedientes y en ellos se analizan los elementos para determinar, en grado de presunción, si se cometieron irregularidades administrativas por parte de servidores públicos⁴.

Estas vistas del primer semestre del año, fueron recibidas en el Órgano Interno de Control por parte de:

- Particulares: **14**
- Autoridades del Instituto Nacional Electoral: **10**
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos: **10**
- Secretaría de la Función Pública: **23**

En el periodo que se reporta, las Vistas que se recibieron en el Órgano Interno de Control se remitieron a diversas áreas para que conocieran los hechos que se ubican en el ámbito de su competencia.

⁴ Si bien, dentro de las atribuciones del Órgano Interno de Control se encuentra la de conocer conductas que pudieran constituir responsabilidad administrativa cometidas por servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, particulares o personas morales en caso de falta grave, durante el período que se reporta únicamente se recibieron vistas de presuntas infracciones cometidas por servidores públicos del Instituto.

La conclusión de las **56** vistas, se llevó a cabo mediante un proceso de remisión a diversas áreas del Instituto, determinando la falta de elementos para considerar una presunta responsabilidad administrativa; conexidad con otra vista previamente resuelta⁵, o bien, convirtiendo el expediente de vista a denuncia, de la siguiente manera:

REMITIDAS A:	
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	8
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)	31
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	6
Secretaría Ejecutiva (SE)	1
Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Veracruz (JLE)	1
UTCE (Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral)	1
DEA/DESPEN	1
DEA/DERFE	1
Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	1
Instituto Nacional para la Evaluación de los Adultos (INEA)	1
Improcedencias	3
Vista a denuncia	1
TOTAL	56

Cabe precisar que hasta el término del período que se reporta, el criterio aplicado a “las vistas” se observa que, en muchos de estos casos, los ciudadanos deseaban impulsar un trámite administrativo, sin embargo, por temor y a veces hasta por desconocimiento de los procedimientos, no daban seguimiento a sus denuncias, por lo que la remisión de los asuntos originados en las vistas quedaban “abandonados”.

De acuerdo con este sistema, los expedientes de vista concluían en definitiva ante este Órgano Interno de Control, con la solicitud de que se informara sobre el trámite que se le hubiese otorgado por las autoridades o áreas a quienes se remitían; así como con la solicitud de un informe sobre la existencia de alguna posible conducta

⁵ De los 3 expedientes concluidos por improcedencia, 2 fueron por falta de elementos para considerar una presunta responsabilidad administrativa y 1 por conexidad con otra vista previamente resuelta.

irregular competencia de este Órgano Interno de Control, sin que se informara a esta autoridad en ningún caso que hubiera alguna conducta irregular.

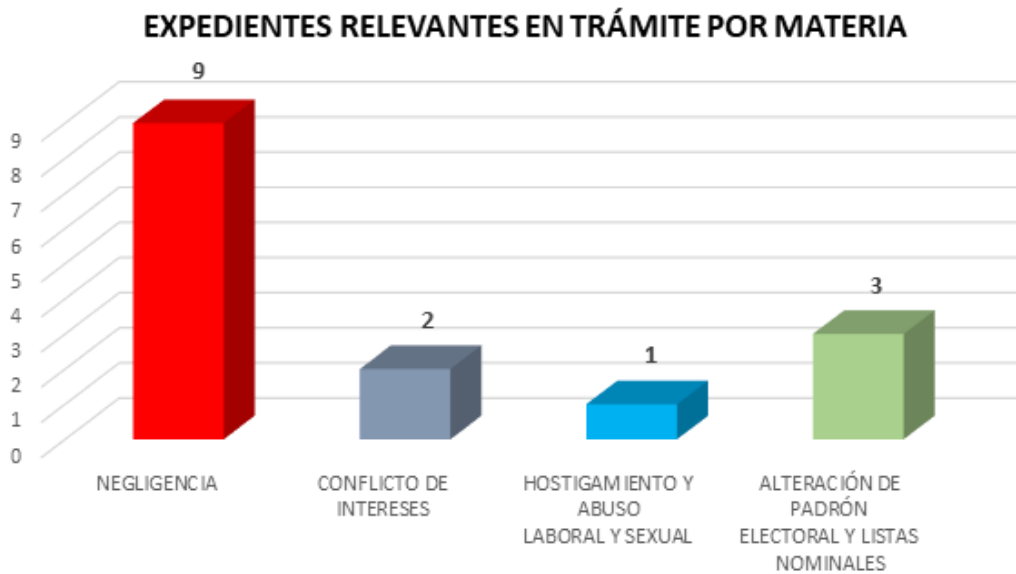
No obstante, es de precisar que, a partir del segundo semestre de 2019, por regla general se investigarán todos los asuntos de los que tenga conocimiento esta autoridad fiscalizadora, con independencia de la remisión que pudiera efectuarse para que, de forma paralela se conozca por diversa autoridad, pero garantizando siempre una investigación de este Órgano Interno de Control.

Expedientes Relevantes de Investigación

El periodo que se reporta inició con **09** asuntos relevantes, y se agregaron en estos seis meses, **06** asuntos más; por lo que están en trámite **15** expedientes, los cuales versan sobre los siguientes temas:

- **1** denuncia promovida por la Auditoría Superior de la Federación, por hechos presuntamente irregulares relacionados con actos u omisiones de servidores públicos que en su gestión no cumplieron cabalmente con lo establecido en dos contratos de obra pública, así como en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.
- **1** denuncia respecto de hechos presuntamente irregulares, relacionados con el Padrón Electoral y la Lista Nominal, al incorporar datos que no correspondían a la persona que realizó el trámite, lo que tuvo como consecuencia que se expidiera y entregara una credencial, sin que se cumpliera con la normatividad aplicable.
- **1** denuncia por hechos presuntamente irregulares relacionados con la omisión de incluir a una ciudadana en la lista de reserva de la convocatoria del concurso político 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas de encargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- **1** denuncia por presuntos hechos irregulares relacionados con la indebida divulgación de información relativa al proceso de selección de candidatos ciudadanos a la Presidencia de la República y administración de recursos públicos, para satisfacer objetivos a los que no estaban destinados.
- **1** denuncia por hechos presuntamente irregulares relacionados con la incompatibilidad de horarios respecto de la jornada de trabajo y el desempeño de actividades de una servidora pública.

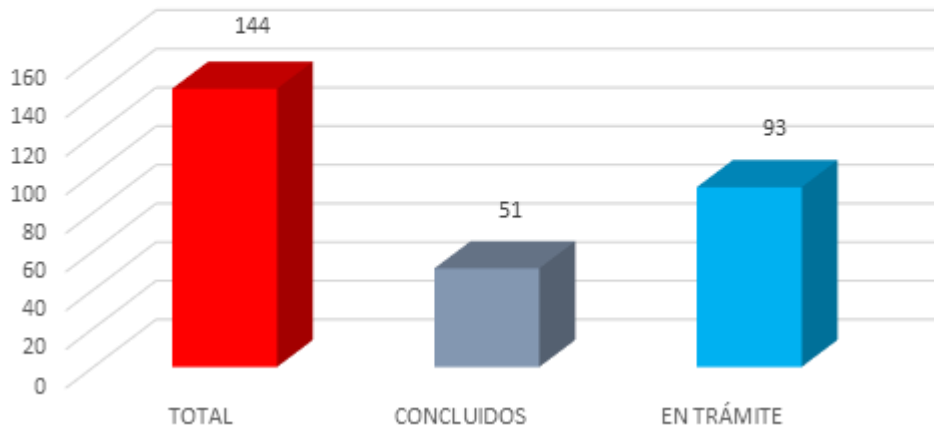
- **1** denuncia en la que se refirieron hechos presuntamente irregulares relacionados con la divulgación de datos personales de un ciudadano, contenido en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE), mediante la red social de facebook.
- **1** denuncia relativa a hechos presuntamente irregulares relacionados con nepotismo y conflicto de intereses en la celebración de contratos.
- **1** denuncia relacionada con presuntos hechos irregulares relacionados con inconsistencias en las guías de retorno en los paquetes electorales, lo cual fue hecho del conocimiento a través del informe de avances del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, en el proceso electoral 2017-2018.
- **1** denuncia en la que se refirieron hechos presuntamente irregulares relacionados con la contratación de personal con la que se tiene relación de parentesco.
- **2** denuncias, en las que se refirieron hechos presuntamente irregulares relacionados con conflicto de intereses, ya que presuntamente, igual número de servidores públicos, intervinieron en la selección y contratación de personal con el que guardan alguna relación de parentesco.
- **1** denuncia en la que se refirieron hechos presuntamente irregulares relacionados con un posible hostigamiento sexual y laboral.
- **3** denuncias, en las que se investigan la alteración del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores al incorporar datos falsos a la lista nominal y en posible usurpación de identidad.



Expedientes relacionados con servidores públicos omisos en su obligación de presentar sus Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses (Investigaciones de Oficio)

El periodo que se reporta, se inició con **144** expedientes relacionados con la presunta omisión de los servidores públicos en su **obligación** de presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en sus tres modalidades (inicial, modificación y conclusión), de los cuales se archivaron **51**, en razón de que los servidores públicos presentaron durante la instrucción la declaración en la cual eran omisos; continuando para su atención **93** asuntos, pues en el periodo de este informe no se sumó ningún asunto más de esta materia.

EXPEDIENTES RELACIONADOS CON OMISOS EN PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERES



En conclusión: la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas durante el periodo que se reporta atendió un total de **308** expedientes, concluyendo **139** y encontrándose en trámite un total de **169**.

De esa manera se precisa que, de los **139** expedientes concluidos, **32** corresponden a expedientes de investigación de los que en **6** se emitieron acuerdos de calificación de faltas administrativas e Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, **56** corresponden a vistas y **51** a investigaciones de oficio.

Por lo que hace a los **169** expedientes que continúan en trámite, **68** están en investigación, **8** son vistas y **93** tienen tratamiento de oficio.

Dirección de Substanciación de Responsabilidades Administrativas

Substanciación de responsabilidades administrativas

De conformidad con el Programa Anual de Trabajo 2019 del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, la Dirección de Substanciación de Responsabilidades Administrativas, participa en la ejecución de proyectos relativos a la substanciación de procedimientos de responsabilidades administrativas.

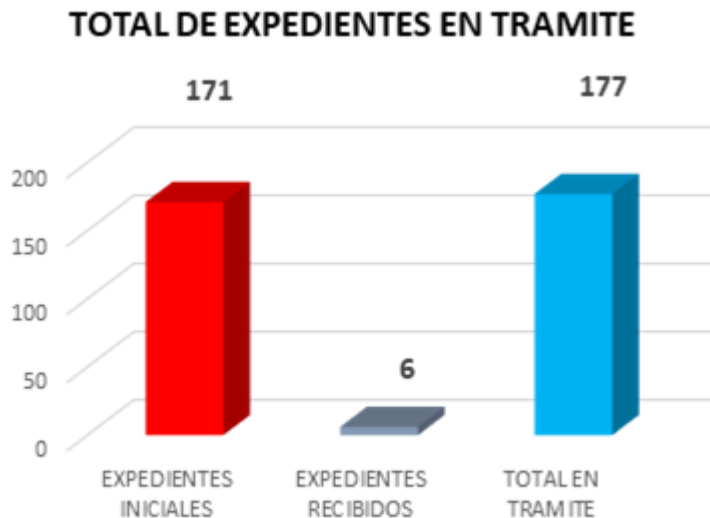
En ese sentido, de los proyectos en los que participa la Dirección de Substanciación de Responsabilidades Administrativas, durante el primer semestre de 2019, se realizaron las siguientes actividades:

1. Proyecto de Substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas graves.

En el periodo que se reporta, en el Órgano Interno de Control no se substanciaron procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves de servidores públicos ni de particulares vinculados con éstas.

2. Proyecto de Substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas no graves.

En este rubro, el año 2019 inició con **171** expedientes en trámite recibándose hasta el mes de junio **6** asuntos más, los cuales corresponden a Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa promovidos por la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas, haciendo un total de **177** expedientes en trámite, como lo muestra la siguiente gráfica:



Del total de expedientes tramitados durante el periodo que se reporta, se resolvieron **101** asuntos, por lo que al término del mismo quedan en trámite un total de **76** expedientes, de los cuales **68** corresponden a asuntos relacionados con la falta de presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses y **8** a asuntos sustantivos.

De los **101** expedientes en que se dictó resolución definitiva, éstos se resolvieron en el siguiente sentido:

- En **82** casos que corresponden a la falta de presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, se determinó no sancionar la conducta de los servidores públicos, privilegiando el cumplimiento de la obligación.

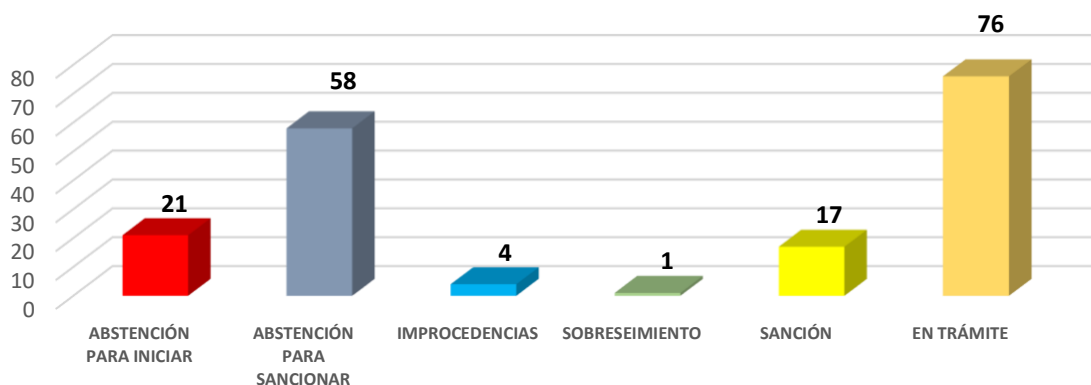
Es de referirse que de estos asuntos, **21** corresponden a la abstención de este Órgano Interno de Control para iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, derivado del cumplimiento espontáneo a dicha obligación, en **57** asuntos, tras haberse substanciado el procedimiento correspondiente, los servidores públicos demostraron su intención en regularizar su situación, dando cumplimiento de manera extemporánea a dicha obligación, lo que se consideró como un elemento a su favor para determinar la abstención de sancionar la conducta de dichos servidores y ex servidores públicos y en los **4** asuntos restantes, se determinó la improcedencia para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, derivado de dos circunstancias: el fallecimiento de los sujetos obligados (2 casos) y que no eran sujetos al cumplimiento de esa obligación (2 casos).

- Asimismo, en **1** asunto relacionado con la falta de vigilancia en la suscripción de un contrato para el arrendamiento de vehículos se determinó no sancionar las conductas denunciadas sobreseyendo el asunto ante la ausencia de disposiciones

reglamentarias y normativas del Instituto que establecieran la atribución o función del servidor público para vigilar la firma de los contratos, ni tampoco que señalaran la forma y términos de la participación del servidor público en el cumplimiento de las obligaciones legales en la celebración de contratos relacionados con el arrendamiento de vehículos.

- De igual forma, en **1** asunto relacionado con la dilación en la notificación de un acuerdo dictado en un procedimiento especial sancionador, se determinó la abstención de sancionar al servidor público, al considerar la protección más amplia posible respecto de sus derechos humanos, por no haberse demostrado que el infractor haya incurrido previamente en la misma falta administrativa no grave y no existir dolo en su comisión, aplicándose en su beneficio el artículo 77, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- En las **17** resoluciones restantes, se determinó la imposición de sanciones administrativas a un total de **17** servidores públicos, de los cuales, **2** de ellos al estar involucrados en dos distintos procedimientos, se les impuso, a cada uno, dos sanciones, lo que arroja como resultado **19** sanciones en un total de **17** expedientes.

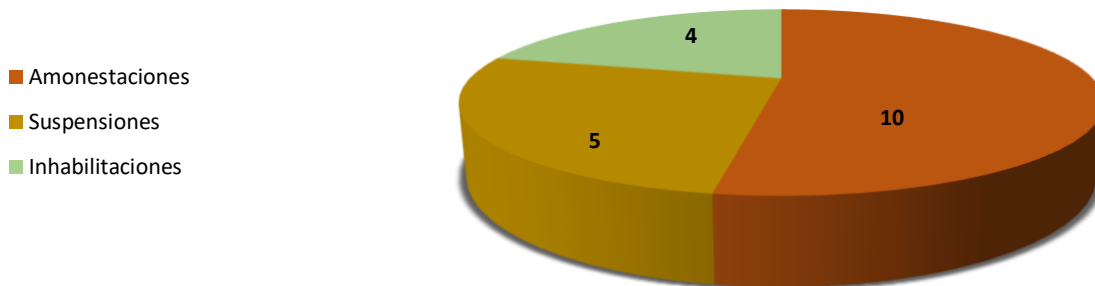
EXPEDIENTES RESUELTOS Y EN TRÁMITE



Las **19** sanciones impuestas fueron las siguientes:

- En 10 casos se impusieron amonestaciones a servidores y/o ex servidores públicos del Instituto, de las cuales 9 fueron públicas y 1 privada.
- En 5 casos, se impusieron suspensiones temporales por periodos que oscilaron, entre cinco y veinte días.
- En 4 casos, se impusieron Inhabilitaciones por periodos de 3 hasta 6 meses

SANCIONES



Por tanto, al término del ejercicio quedan en trámite un total de **76** expedientes.

3. Proyecto de Substanciación de Incidentes.

En el periodo que se informa no se interpusieron incidentes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4. Proyecto de Substanciación de Recursos de Reclamación.

En un procedimiento de responsabilidad administrativa en el que se determinó el desechamiento de una prueba ofrecida por el presunto responsable, se substanció el recurso de reclamación, en el que se determinó revocar el acuerdo impugnado, ordenando admitir la prueba ofrecida.

5. Proyecto de Substanciación de Recursos de Revocación.

En el ejercicio que se reporta se resolvió **1** Recurso de Revocación, promovido por un servidor público en contra de la resolución administrativa en la que se le impuso la sanción de Amonestación Pública, determinándose procedente y fundado para revocar el acto impugnado al privilegiarse los principios *pro persona* y *máxima publicidad*, lo que arroja un 100% en el cumplimiento de este rubro, pues de un asunto promovido el mismo se encuentra resuelto.

Asuntos Relevantes Resueltos.

- Una Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver un juicio para la protección de los derechos Político-Electorales del ciudadano, denunció a un servidor público de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por la tardanza en la atención de un trámite.

El citado procedimiento de responsabilidades se resolvió el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, imponiendo al infractor la sanción de

suspensión por cinco días hábiles sin goce de sueldo, la cual fue impugnada por el servidor público sancionado, encontrándose en trámite el medio de impugnación.

- El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales denunció hechos presuntamente irregulares de personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por la omisión de proteger y resguardar datos personales susceptibles de clasificarse como confidenciales, relacionados con un juicio para la protección de derechos político electorales del ciudadano, resuelto en una Sala Regional correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dicho procedimiento se instruyó en contra de dos servidores públicos de este Instituto, en el que mediante resolución de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa en contra de uno de los denunciados, mientras que el otro sí fue hallado responsable, por lo que se le impuso una suspensión por diez días hábiles sin goce de sueldo, la cual fue impugnada por el servidor público sancionado, encontrándose en trámite el medio de impugnación.

- Se denunciaron hechos presuntamente irregulares en contra de personal del Instituto por el uso indebido de vales para gasolina.

Mediante resolución emitida el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se determinó imponer la sanción consistente en inhabilitación temporal por un año para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

- Se denunciaron hechos presuntamente irregulares en contra de personal del Instituto, por la supuesta omisión de administrar y vigilar el cumplimiento del pedido-contrato para la adquisición de elevadores.

En dicho procedimiento se determinó mediante resolución del veintinueve de enero de dos mil diecinueve imponer la sanción consistente en inhabilitación temporal por tres meses a dos servidores públicos y a una servidora pública se le determinó la suspensión por quince días hábiles sin goce de sueldo.

- Se denunciaron presuntas irregularidades en el procedimiento de contratación de arrendamiento de vehículos, por lo que se iniciaron 3 procedimientos para la determinación de responsabilidades administrativas.

En el primer expediente, mediante resolución emitida el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se determinó imponer a la servidora pública la sanción

consistente en la suspensión por diez días hábiles sin goce de sueldo, encontrándose en trámite el medio de impugnación.

En el segundo expediente mediante resolución del veintinueve de abril de dos mil diecinueve, a un servidor público se le determinó imponer la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal por seis meses, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público y para otra servidora pública se le determinó la suspensión de veinte días hábiles sin goce de sueldo, encontrándose en trámite el medio de impugnación.

En el tercer expediente mediante resolución del treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se determinó procedente sobreseer el procedimiento de responsabilidad administrativa.

- El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, denunció irregularidades, por la supuesta entrega de información confidencial sin haber elaborado la respectiva versión pública y haber proporcionado información en contravención al trámite de un recurso.

Dicho procedimiento se instruyó en contra de tres servidores públicos del Instituto, determinándose mediante resolución del doce de abril de dos mil diecinueve, para dos de los involucrados, la inexistencia de responsabilidad administrativa y al tercero, se le impuso una sanción de Amonestación Pública, interponiendo en contra de dicha sanción, recurso de revocación el cual se resolvió fundado y procedente para revocar la resolución recurrida.

- La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver un recurso de revisión, denunció la injustificada dilación al recurrente de un acuerdo dictado en un procedimiento especial sancionador, determinándose mediante resolución del veintisiete de junio de dos mil diecinueve la abstención de sancionar la conducta del servidor público denunciado, al considerar la protección más amplia posible respecto de sus derechos humanos, al no haberse demostrado que el infractor haya incurrido previamente en la misma falta administrativa no grave y no existir dolo en su comisión.

En conclusión, del periodo que se señala se tienen en este rubro **177** asuntos, de los cuales **101** se encuentran concluidos y **76** en trámite, de éstos **68** alusivos a la falta de presentación de declaraciones patrimoniales y **8** a asuntos sustantivos.

Dirección Jurídica Procesal y Consultiva

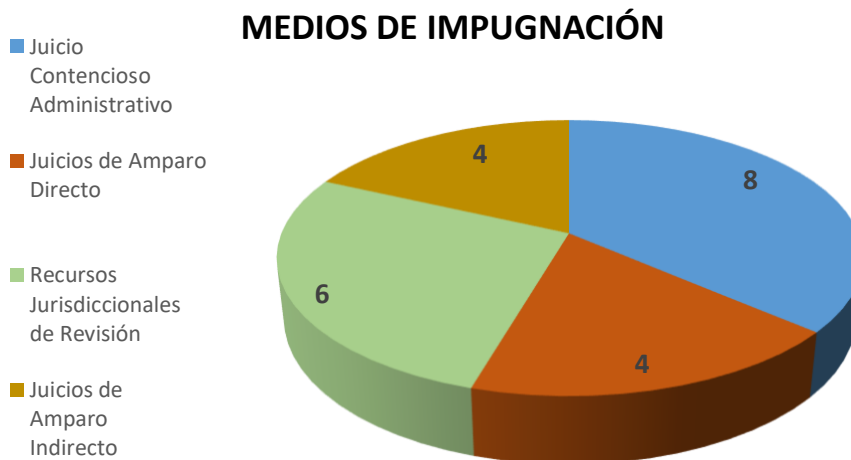
De conformidad con el Programa Anual de Trabajo 2019 del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Jurídica Procesal y Consultiva, participa en la ejecución de proyectos relacionados con la defensa jurídica, tramitación administrativa y función consultiva.

De tales proyectos, durante el primer semestre de 2019, se realizaron las siguientes actividades:

Medios de impugnación

El ejercicio se inició en enero con **10** asuntos, derivados de expedientes de responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, mismos que se tramitan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los Juzgados de Distrito y los Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa.

Durante el primer semestre, se recibieron **12** asuntos más, por lo que en el período se atendieron un total de **22** asuntos de impugnación a los actos del Órgano Interno de Control, de los cuales **8** corresponden a Juicios Contencioso Administrativos, **4** a Juicios de Amparo Directo; **6** a Recursos Jurisdiccionales de Revisión y **4** a Juicios de Amparo Indirecto, como lo muestra la siguiente gráfica:



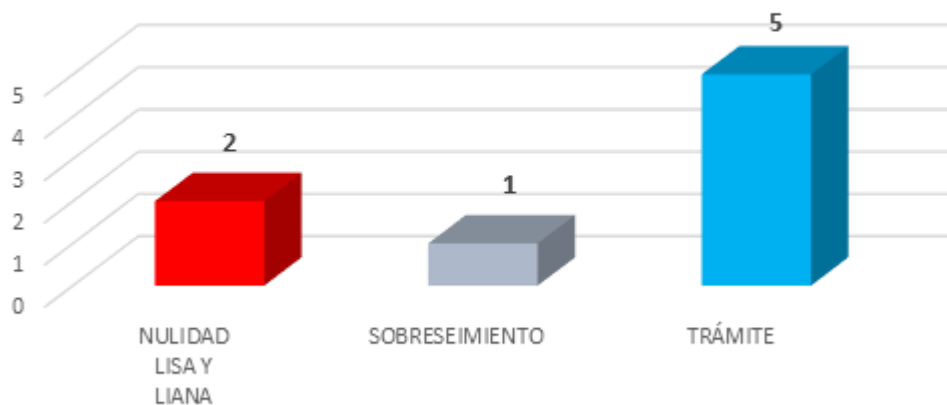
1.- Proyecto de Atención a Juicios Contencioso Administrativos

Al inicio del ejercicio se tenían **2** Juicios Administrativos, agregándose **6** más, resultando un total de **8** juicios atendidos en el ejercicio, tramitados ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Durante este semestre de los **8** juicios administrativos durante este semestre, se concluyeron **3**; en **2** de ellos se declaró la nulidad lisa y llana y en **1** se sobreseyó el juicio.

Al cierre del ejercicio, quedan en trámite **5** juicios de nulidad⁶ ante las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS



2.- Proyecto de Atención a Juicios de Amparo Directo

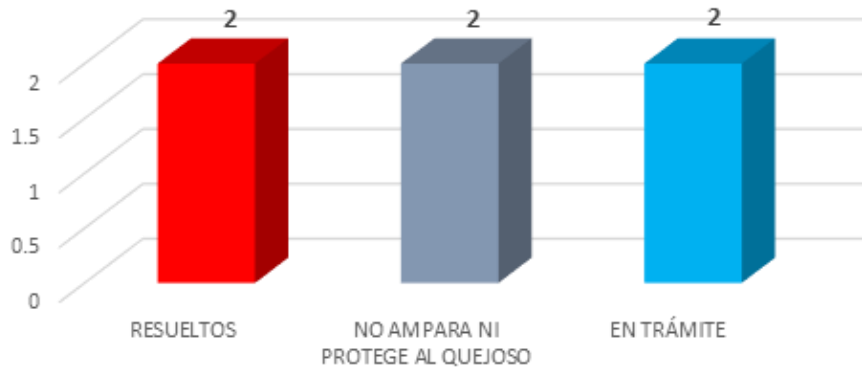
El periodo que se informa inició con **3** Juicios de Amparo Directo en trámite, habiéndose recibido **1** juicio más, por lo que se atendieron un total de **4** asuntos.

Durante el periodo que se informa se concluyeron **2** Juicios, en los que se resolvió no amparar ni proteger al quejoso.

Por lo tanto, continúan en trámite **2** Juicios de Amparo Directo.

⁶ Léase Juicios Contencioso Administrativos o Juicios Administrativos.

AMPARO DIRECTO



3.- Proyecto de Atención de Recursos Jurisdiccionales de Revisión

Estos medios de impugnación son promovidos por el Órgano Interno de Control en contra de las sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y son tramitados ante el Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, correspondiente.

Al inicio del ejercicio se tenían **4** revisiones en trámite y se promovieron **2** adicionales, que suman **6** recursos de revisión atendidos.

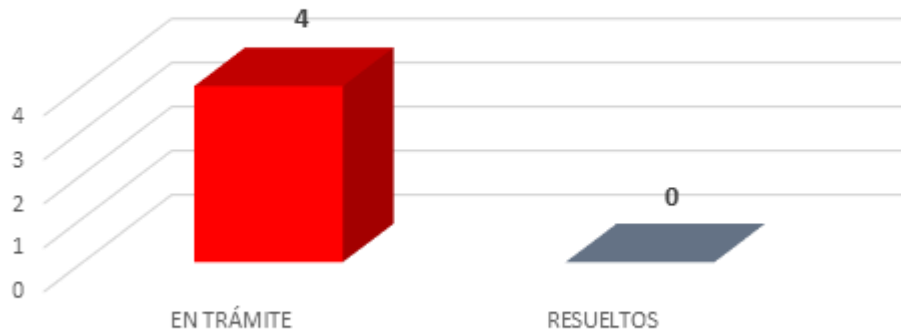
De estos **6** recursos de revisión, se resolvieron **4** (**3** fueron desechados por improcedentes y en **1** se declaró infundado el recurso) por lo que a la fecha continúan **2** recursos de revisión en trámite.

4.- Proyecto Atención de Juicios de Amparo Indirecto

Al inicio del periodo, se tenía **1** Juicio de Amparo Indirecto en trámite y durante el ejercicio que se reporta se recibieron otros **3** asuntos, por lo que se atendieron **4** juicios, los que son tramitados ante Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

En el período no se resolvió ningún Juicio de Amparo Indirecto, por lo que a la fecha continúan **4** Juicios de Amparo Indirecto en trámite, por lo que no existe avance que reportar.

JUICIOS DE AMPARO INDIRECTO



5.- Proyecto de Atención del Recurso de Revisión en Amparo

Desde el inicio y al cierre del periodo no se tienen Recursos de Revisión de Amparo en trámite.

6.-Proyecto de Procedimientos de Sanción a Concursantes, Proveedores y/o Contratistas

Al inicio del semestre, se encontraban en trámite **3** expedientes de procedimientos de sanción derivados de presuntas infracciones en que habrían incurrido diversos concursantes, proveedores y/o contratistas, a las disposiciones del Reglamento del Instituto en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Servicios, siendo que en el período que se reporta se agregaron **3** expedientes más, resultando un total de **6** procedimientos de sanción.

De los referidos **6** expedientes, **3** fueron concluidos, determinándose como improcedente el inicio del procedimiento de sanción respectivo y los otros **3** se encuentran en trámite.

7.- Proyecto de Substanciación de Recursos Administrativos de Revisión

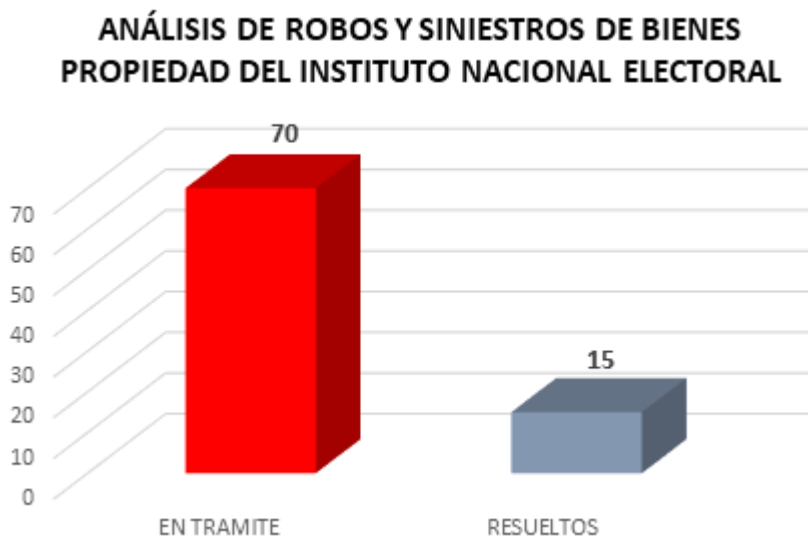
Estos medios de impugnación son procedimientos administrativos iniciados por los proveedores y/o contratistas en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en contra de las resoluciones que emite el Órgano Interno de Control, en la instancia de inconformidad o en los procedimientos de sanción, sin embargo en el ejercicio que se reporta no se substanció ningún recurso de este tipo.

8.- Proyecto de Análisis de Robos y Siniestros de Bienes Propiedad del Instituto Nacional Electoral

El primer semestre de 2019 se inició con la tramitación de **69** casos, recibándose durante el ejercicio **16** asuntos más, lo que da un total de **85** asuntos.

De estos **85** asuntos tramitados durante el período que se informa, en **15** casos se determinó que no existían elementos que hicieran presumir conductas que pudiesen configurar responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos del Instituto, además de que el Instituto fue indemnizado y ningún asunto fue enviado para su atención a la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas, lo cual hace un total de **15** asuntos concluidos.

De acuerdo con lo anterior, al término del semestre, quedan **70** expedientes en trámite, relacionados con robos y siniestros de bienes del Instituto.



Asuntos relevantes

En este periodo, se tienen **5** asuntos relevantes:

- En **3** asuntos, este Órgano Interno de Control emitió resoluciones administrativas en cumplimiento a sentencias definitivas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en las que se reconocieron las responsabilidades y daños ocasionados, no obstante, los servidores públicos sancionados de nueva cuenta promovieron los respectivos Juicios de Nulidad, mismos que ya fueron resueltos por las Salas Regionales Metropolitanas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declarando la validez de las resoluciones del Órgano Interno de Control. Las sanciones impuestas fueron las siguientes:

- ❖ Destitución para efectos de registro e inhabilitación, por el periodo de un año y sanción económica por \$672,122.92 (seiscientos setenta y dos mil ciento veintidós pesos, 92/100 M.N.); la falta consistió en que el servidor público no supervisó, vigiló ni controló el desarrollo de los trabajos que como residente de obra era su obligación, en los trabajos de adecuación (2da Etapa) de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco; ni solicitó los convenios modificatorios respectivos, lo que ocasionó un daño patrimonial al instituto.
- ❖ Inhabilitación por el periodo de un año y sanción económica por \$241,484.47 (doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, 47/100 M.N.). Las faltas consistieron en la comisión de irregularidades en los trabajos de obra en las oficinas de Acoxpa. El Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, determinó no amparar al quejoso, por lo que se está en espera de que cause estado la resolución respectiva, para remitir el asunto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que ésta haga efectivo el crédito fiscal.
- ❖ Destitución para efectos de registro y sanción económica por \$6'130,069.44 (seis millones ciento treinta mil sesenta y nueve pesos 44/100 M.N.), las faltas consistieron en la comisión de irregularidades en los trabajos de obra en las oficinas de Tlalpan.
- En 1 asunto, se le instruyeron al servidor público 3 procedimientos disciplinarios, en los que se le sancionó de la siguiente forma: con Inhabilitación por cinco años y sanción económica por \$7'793,634.73 (siete millones, setecientos noventa y tres mil, seiscientos treinta y cuatro pesos 73/100 M.N.); con destitución del puesto, para efectos de registro, inhabilitación por cinco años y sanción económica por \$3'520,652.68 (tres millones, quinientos veinte mil seiscientos cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.) y con inhabilitación por el periodo de cinco años y sanción económica por \$375,394.18 (trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 18/100 M.N.), respectivamente, sanciones que impugnó mediante Juicio Contencioso Administrativo y la Sala Regional de Tlaxcala del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, resolvió sobreseer el Juicio, sentencia que fue impugnada mediante Amparo Directo, ante los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Vigésimo Octavo Circuito, el cual se encuentra pendiente de sentencia.

Las faltas consistieron en no supervisar, vigilar ni controlar el desarrollo de

los trabajos que eran su obligación como residente de obra en el inmueble ubicado en Avenida Tláhuac; no supervisar los elementos legales que permitieran elaborar un procedimiento de adjudicación directa, así como por la firma indebida del acta de finiquito de contratos, sin realizar la suscripción de convenios que formalizaran las variaciones a las condiciones originalmente pactadas en Jalisco.

- En 1 asunto la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la validez de la resolución administrativa dictada por este Órgano Interno de Control, en el que se acreditó un daño patrimonial por \$124,634,367.33 (Ciento veinticuatro millones, seiscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos 33/100 M.N.), el cual fue impugnado por el servidor público mediante Amparo Directo, ante los Tribunales Colegidos en Materia Administrativa del Primer Circuito, resolviendo negársele el amparo, por lo que se está en espera de que cause estado la resolución respectiva, para remitir el asunto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que ésta haga efectivo el crédito fiscal, sanción que se impuso al servidor público por irregularidades en la adquisición del inmueble de Acoxa que causaron un daño patrimonial al instituto.

En conclusión, se atendieron **113** asuntos, **27** fueron concluidos y **86** continúan en trámite.

Los **113** asuntos se constituyen por **8** Juicios Contencioso Administrativo, **4** Juicios de Amparo Directo, **6** Recursos Jurisdiccionales de Revisión, **4** Juicios de Amparo Indirecto, **6** Procedimientos de Sanción a Concursantes, Proveedores y/o Contratistas y **85** robos y siniestros.

Prospectiva:

Del ejercicio cotidiano de las facultades del Órgano Interno de Control en materia de responsabilidades administrativas, se observan las áreas de oportunidad siguientes:

- Es necesario ampliar el espectro de competencias al interior de las Direcciones de Investigación de Responsabilidades Administrativas y de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, implementando los cargos de investigador, oficial de acuerdos, notificador, defensor de oficio, entre otros, lo que dará mayor certeza jurídica a los procedimientos correspondientes y mejorará el desempeño del Órgano Interno de Control, respetando el debido proceso. En este sentido, se harán reformas al Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional de este Órgano Fiscalizador, a efecto de atender a cabalidad todas las etapas procesales de los procedimientos de responsabilidad y las exigencias que cada una de ellas tiene, lo que redundará, en una más efectiva aplicación del poder disciplinario.
- En la tramitación del procedimiento de investigación, se detectó “una línea de acción” que no beneficia el combate contra la corrupción y la impunidad, pues muchos asuntos que se originaban de las denominadas “vistas”, fueron “archivados”, al ser turnados a otras áreas del Instituto, cuando también este Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones respectivas para determinar si existía algún tipo de responsabilidad administrativa.

En muchos de estos casos se observa que los ciudadanos deseaban impulsar un trámite administrativo, sin embargo, por temor y a veces hasta por desconocimiento de los procedimientos, no daban seguimiento a sus denuncias, por lo que la remisión de los asuntos originados en las vistas quedaban “abandonados” sin una resolución que les diera una adecuada conclusión. Esta práctica ocasionó que 189 expedientes remitidos quedaran en una situación de incertidumbre en donde no se definió si se había cometido una falta administrativa o no.

En tal virtud, haciendo un equilibrado uso de las atribuciones de este Órgano Fiscalizador y conforme a sus atribuciones normativas, por regla general se investigarán todos los asuntos que se hagan de su conocimiento, buscando cumplir cabalmente con dichas facultades para combatir de manera eficaz cualquier práctica indebida que pueda generar impunidad.